



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

5/ Fecha

2016	13	08	05	P03179
------	----	----	----	--------

*C. 41638
1341310
84266045*

COMPRAVENTA

QUE OTORGA ANGEL PATRICIO RIVAS BRAVO Y ANA MERCEDES CEVALLOS ERAZO; JORGE FABRICIO RUEDA ALDAS E IVONNE ALICIA ROBALINO VEGAS Y JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON A FAVOR DE LEURY VANESSA ANCHUNDIA



CUANTÍA: US\$ 51.882,63

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA LEURY VANESSA LUCAS ANCHUNDIA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veintiocho (28), de Septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- Los cónyuges señores ANGEL PATRICIO RIVAS BRAVO Y ANA MERCEDES CEVALLOS ERAZO, los cónyuges señores JORGE FABRICIO RUEDA ALDAS E IVONNE ALICIA ROBALINO VEGAS; y, el señor JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON, soltero, todos legalmente representados mediante poderes otorgados a favor del señor Jorge Polivio Peñafiel Calle, casado, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes; DOS.- La señorita LEURY



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(1) 012

Jorge Polivio Peñafiel Calle, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quienes en adelante se los podrá designar como **“LOS VENDEDORES”**; por otra parte, comparece la señorita **LEURY VANESSA LUCAS ANCHUNDIA**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se la podrá designar como **“LA COMPRADORA”**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores son propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno, ubicada en la Urbanización Ciudad del Mar, vía ocho lote diez, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** veinte coma veintisiete metros, vía ocho;

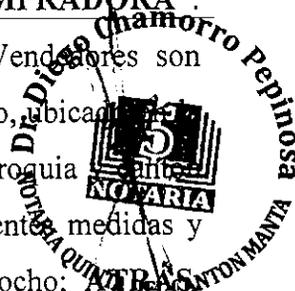
veinte coma veintinueve metros, con lote número cero seis guión cero seis;

COSTADO DERECHO: veinte metros con lote número cero ocho punto doce; **COSTADO IZQUIERDO:** veinte coma treinta y seis metros, con lote

número cero ocho guión cero siete. Con un área total de cuatrocientos seis coma veintinueve metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura

pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el doce de noviembre del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el tres de febrero del dos mil diez.-

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno, ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, vía ocho lote diez, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** veinte coma veintisiete metros, vía ocho; **ATRÁS:** veinte punto veintinueve metros, con lote número cero seis guión cero seis; **COSTADO DERECHO:** veinte metros con lote número cero ocho punto doce; **COSTADO IZQUIERDO:** veinte coma treinta y seis metros, con lote número cero ocho guión cero siete. Con





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

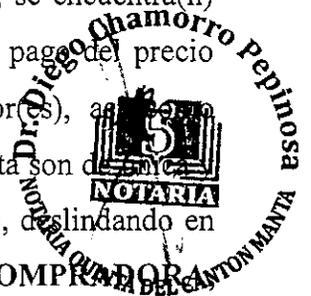
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(3)¹²

impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), asimismo ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA.-**

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:

a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, en su calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará “EL BIESS” y/o “EL BANCO” y/o



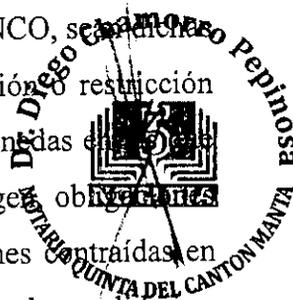


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(Cuatro)

Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, se constituyen obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o resuición alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, sean obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** **FRENTE:** veinte coma veintisiete metros, vía ocho; **ATRÁS:** veinte punto veintinueve metros, con lote número cero seis guión cero seis; **COSTADO DERECHO:** veinte metros con lote número cero ocho punto doce; **COSTADO IZQUIERDO:** veinte coma treinta y seis metros, con lote número cero ocho guión cero siete. Con un área total de cuatrocientos seis punto veintinueve metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será

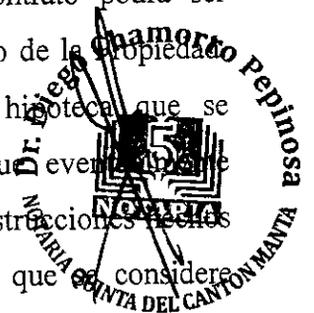




establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechas o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta





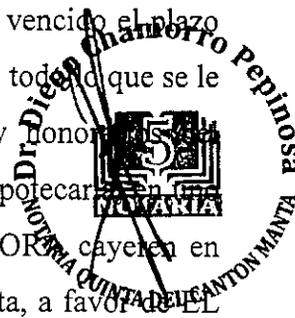
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(6) años

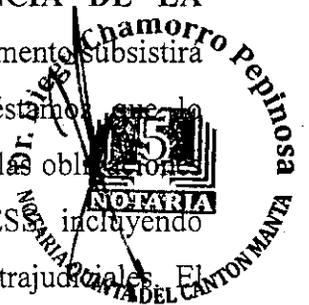
derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria en cualquiera de los siguientes casos a) Si LA PARTE DEUDORA cayere en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de





encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** La hipoteca abierta-constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos garantizados y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en

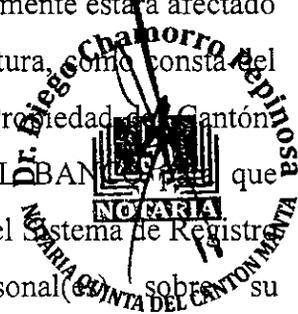




LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón.

LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS. Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

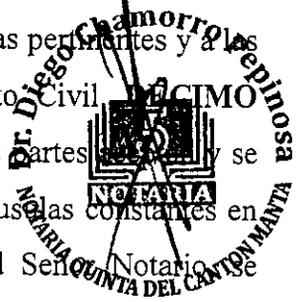
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

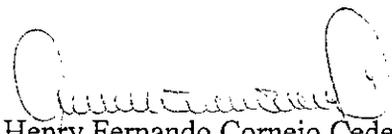
(97) nueva

vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. Las partes y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.-

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




f) Ing. Henry Fernando Comejo Cedeño

c.c. 137254635

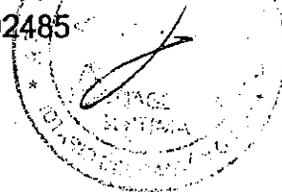
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS



Factura: 001-001-000011949



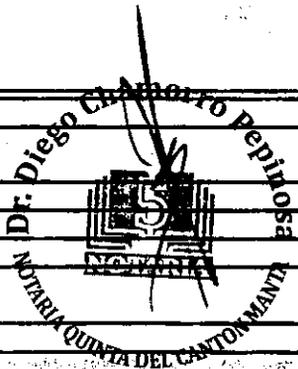
20161701077P02485



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P02485						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P02485						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)						
OTORGANTES							



(2)one

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

rio.-
NUMERO: 20161701077P0 2 4 8 5

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
EL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS



CT

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el señor DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR, divorciado, en calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal, conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito



(12) 2000

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
2 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
3 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
4 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
5 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
6 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Sr.
7 Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR es la autoridad
8 de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
11 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número
12 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-
13 5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de
14 ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco
15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
16 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre
17 del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se
18 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
19 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el
20 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS
21 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
22 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
23 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal,
24 público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía
25 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a
26 favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto
27 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier
28 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así





(157)rel

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 cuatro del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente
2 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que
3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
4 ratifican y firman conmigo él Notario. Quedando incorporado en el
5 protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-



6
7
8 *[Handwritten signature]*

9 DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
10 c.c. 1704710183

[Handwritten signature]

P

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf: (593) 2 397.0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Directorio de Tribunales Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

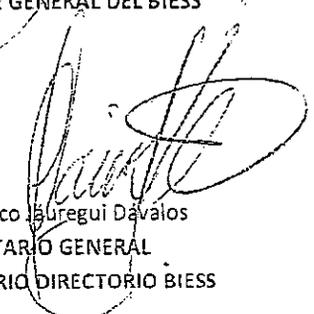
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

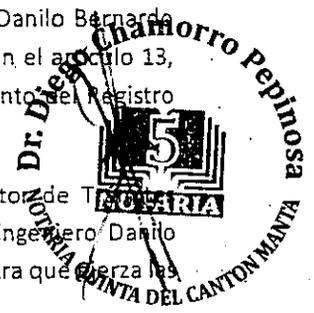
Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.


Ab. Francisco Buregui Dávalos
SECRETARIO GENERAL
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PROGRESO BANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:



OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 1

T. T. T. T. T.
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de este tipo y certificados de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

GOD: SC032863

22 SEP 2014

Usuario: *Patricio Bedoya* *Patricio* Agencia

Firma del Servidor Responsable

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VEL5030111 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58

NOTARIA SEPTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que me ha sido presentada es igual a los documentos que en el presente se me presentaron.

Quito 30 MAY 2016

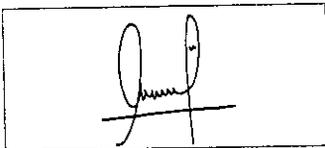
Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



(16) 11111111



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1312254335
Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO
Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA
Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016
 Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.04 10:39:04 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-21cc7699320d430





REPÚBLICA DEL ECUADOR

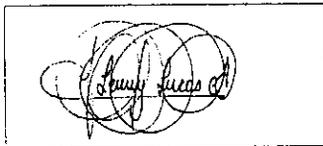
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

(17/03/2013)



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1310954712

Nombres del ciudadano: LUCAS ANCHUNDIA LEURY AMESSA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LUCAS LOPEZ DOMINGO GONZALO

Nombres de la madre: ANCHUNDIA CORDOVA LEONOR GUADALUPE

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2013



Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.04 14:33:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-ae4f78bae46e45b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

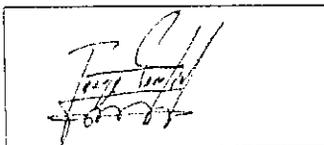
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

(19) Dirección



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0300444460

Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPA

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PADRON CORREA ZAIDA CARMELA

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 1983

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: PEÑAFIEL CALLE VIRGINIA

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2015



Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.04 10:33:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-77bcfbaba4b44f5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

(14) *reel...*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



015

015 - 0175

0300444400

NÚMERO DE CERTIFICADO
GÉDULA
PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LOS ESTEROS	
MANTA		
CANTÓN	PÁRROQUIA	1
	ZONA	

Diego Chamorro Pepinosa
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

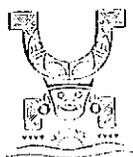
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **2.8. SEP. 2016**

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

(20) veinte

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 475774

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Inmuebles de la ciudad de Manta, en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en un SOLAR perteneciente a RIVAS BRAVO ANGEL Y OTROS ubicada en VIA 8 LT. 10 CIUDAD DEL MAR cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$42660.45 CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES CON 45/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA – HIPOTECA

V.CH

02 DE AGOSTO DEL 2016

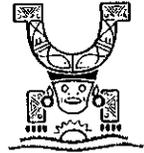
Manta, de del 20

Director Financiero Municipal



21) venturo

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 108702

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

RIVAS BRAVO ANGEL Y OTROS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 02 de AGOSTO de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
1341310000 VIA 8 LT. 10 CIUDAD DEL MAR

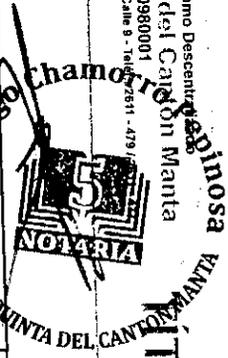
Manta, dos de agosto del dos mil diesiseis

~~CANCELADO~~
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 13600096001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfono: 07811-479



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0513386

9/28/2016 12:07

Observación: Una escritura pública de PAGO DE DIFERENCIA DE CAMBIO EN MONEDA SOLAR CUANTIA \$51892.63 ubicada en MANTHA de la parroquia MANTHA	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLUO	CONTROL	TÍTULO N°
		0,00	0,00	227122	513386

VENDEDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1706732110	RIVAS BRAVO ANGEL PATRICIO	N/A	Impuesto principal	27,67
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	119,90
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	119,90
1310954712	LUCAS ANCHUNDIA LEURY VANESSA	S/N	VALOR PAGADO	119,80
			SALDO	0,00

EMISION: 9/28/2016 12:07 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

[Faint signature and stamp]

(22) *[Handwritten mark]*



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Maipo
RUC: 1360009980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 8
Tel: 22811 - 479 / 2811 - 47

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0499014



Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en M. de la parroquia MAIPO	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TITULO N°
	1-34-13-10-000	408.29	42660.45	217870	499014

8/2/2016 11:53

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR
1706732110	RIVAS BRAVO ANGEL Y OTROS	VIA 8 LT. 10 CIUDAD DEL MAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
	ADQUIRENTE		Impuesto Principal Compra-Venta	8.07
1310954712	LUCAS ANCHUNDIA LEURY VANESSA	SIN	TOTAL A PAGAR	9.07
			VALOR PAGADO	9.07
			SALDO	0.00

EMISION: 8/2/2016 11:53 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature and scribbles]

(23) número

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001 COMPROBANTE DE PAGO
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Manta, Esmeraldas
Código Postal: 2004777 - 2004747

CERTIFICADO DE SOLVENCIA 000015593

1706673211-0001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIERUC: RIVAS BRAVO ANGEL Y OTROS
NOMBRES: VIA 8 LT.10 CIUDAD DEL MAR
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 26/07/2016 12:40:13
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		

VALIDO HASTA: lunes 24 de octubre de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dr. Diego Chamorro
NOTARIA
MANTILLA DEL CANTON MANTA
ESMERALDAS

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL OBLIGADO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

(25) veinticinco



Ficha Registral-Bien Inmueble
16018

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16015135, certifico hasta el día de hoy 24/08/2016 14:17:37, la Ficha Registral Número 16018.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: lunes, 27 de julio de 2009
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

Formando Parte de la Urbanización Ciudad del Mar se encuentra el lote 08-10, de la parroquia Manta Cantón Manta. con las siguientes medidas y linderos. FRENTE. 20,27m.- Vía 8, ATRÁS. 20,29m.- Lote N. 06-06. COSTADO DERECHO: 20.00m.- Lote N. 08.12. COSTADO IZQUIERDO: 20,36m. Lote n. 08-07. AREA TOTAL: 406.29M2 SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	37 28/sep./2006	1.149	1.149
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	24 03/may./2007	1.490	1.552
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	54 25/sep./2007	2.690	2.714
PLANOS	PLANOS	2 16/ene./2009	9	58
FIDEICOMISO	REFORMA DE FIDEICOMISO MERCANTIL	2 04/feb./2009	26	57
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	321 03/feb./2010	5.387	5.454

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : FIDEICOMISO

[1 / 6] FIDEICOMISO

Inscrito el : jueves, 28 de septiembre de 2006

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA

Cantón Notaría: GUAYAS

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de julio de 2006

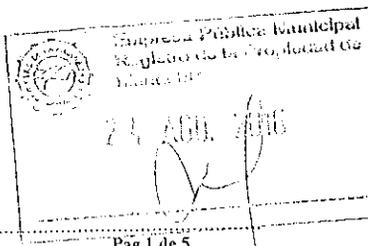
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los Constituyentes aportan para la constitucion del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominando Fideicomiso Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta.

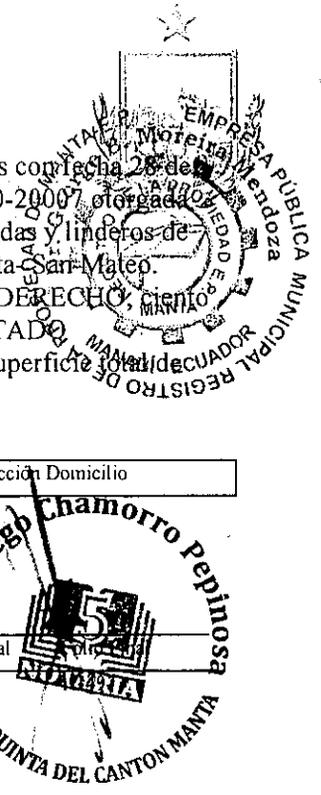
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000006713	COMPANIA METROS CUADRADOS ESTRATEGAS INMOBILAIRIOS S.A MEGA INMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000003426	COMPANIA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000006712	COMPANIA DUNCAN BUSINESS INC.	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	800000000005825	CEVALLOS MERA WALBERTO RICARDO	CASADO(A)	MANTA	
CONSTITUYENTE	1306329242	TORRES REYES NIEVES LORENA	CASADO(A)	MANTA	





(it) *verificar*



FIDEICOMISO PIEDRA LARGA, quien procede a unificar los once lotes de terrenos adquiridos con fecha 28 de Septiembre del 2.006 y de acuerdo a lo establecido en la autorización de Unificación Numero 030-20067 otorgada por el Departamento de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta quedando sus medidas y linderos de la siguiente manera. **POR EL FRENTE**, seiscientos veinticuatro metros y lindera con la vía Manta-San Mateo. **POR ATRÁS**, setecientos dieciocho metros y lindera con la playa del mar. **POR EL COSTADO DERECHO**, ochenta y un metros mas veinte metros y lindera con camino de acceso a la playa. **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, Seiscientos setenta y dos metros y lindera con el lote numero seis. Teniendo una superficie total de **TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
FIDUCIARIO	800000000006718	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000006724	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial
FIDEICOMISO	37	28/sep./2006	1.149

Registro de : PLANOS

[4 / 6] PLANOS

Inscrito el : viernes, 16 de enero de 2009 **Número de Inscripción:** 2 **Tomos:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 318 **Folio Inicial:** 9
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA **Folio Final:** 58
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de octubre de 2008
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobación de la Urbanización Ciudad del Mar, Protocolización de los Planos y Protocolización del Acta de Entrega y Recepción, El Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Piedra Larga Dos, representados por Fiducia S.A., Administradora de fondos y Fideicomisos Mercantiles. Con fecha 16 de Junio del 2.010 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que liberan los lotes Signados como Lote V UMEX 4p-05 con un área de 1.736,88m2, Lote V- UMEX 4p-04 con un área de 1.842,92m2. Lote V- UMEX 4p-03 con un área de 2.100,08m2 y Lote V- UMEX 4p-02 con un área de 1.596,85M2 y quedan en garantía 5 lotes signados como 05-50A 10p-02 de 3.565,38m2, 01-4 C2p- 12 de 1.135,64m2, 02-3C2p-06 de 860,71m2; 02-3C2p-08 de 831,47m2; y 02-3C2P-11 de 872,78m2. Con fecha 27 de Septiembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan 17 lotes de terrenos lo cuales se detallan a continuación. Lote N. 04-02 600.15m2. Lote N. 04-05 570,00m2. Lote N. 04-11 766.79m2. Lote N., 04-33 630.66m2. Lote N. 05-02 3.565.38m2. Lote N. 13-13 2.565,44m2. Lote N. 13-15 2.360,55m2. Lote N. 13-17 2691,74m2. Lote N. 13-19 2.563.65m2. Lote N. 13-23 708,54m2. Lote-N. 13-24 2.252.66m2. Lote N. 15-02 668,42m2. Lote N. 15-05 1.051,59m2. Lote N. 15-07 873.18m2. Lote N. 15-09 873.17m2. Lote N. 15-10 1.051,61m2. Lote N. 15-17 3.026,60m2. Con fecha 24 de Noviembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta mediante oficio N. 504-ALC-M-JEB fechado Manta, 18 de Noviembre del 2.011 en la que liberan 25 lotes en garantías. LOTE V- UMEX 4p-01 con un area de 963,95m2. LOTE 01-4C2P-12 con un area 1.135,64m2. LOTE 02-3C2P-06 con un area de 860,71m2. LOTE 02-3C2P-08 con un area de 831,47m2. LOTE 02-3C2P-11 con un area de 872,78m2. LOTE 13-08 con un area de 637,72m2. LOTE 13-12 con un area de 697,89m2. LOTE 13-14 con un area de 697,89m2 . LOTE 13-20 con un area de 688,77m2. LOTE 04-01 con un area de 571,95m2 .LOTE 04-03 con un area de 570,00m2. LOTE 04-04 con un area de 600,00m2. LOTE 04-06 con un area de 600,00m2. LOTE 04-07 con un area de 570,00m2. LOTE 04-08 con un area de 659,45m2. LOTE 04-09 con un area de 570,00m2. LOTE 04-10 con un area de 570,00m2. LOTE 04-12 con un area de 570,00m2. LOTE 04-13 con un area de 634,85m2. LOTE 04-30 con un area de 460,95m2. LOTE 04-31 con un area de 450,42m2. LOTE 04-32 con un area de 452,57m2. LOTE 15-01 con un area de 359,58m2. LOTE 15-03 con un area de 380,87m2. LOTE 15-04 con un area de 380,87m2

Con fecha 15 de Diciembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en la que aprueba el Rediseño de la Urbanización Ciudad del Mar. Con fecha 3 de Enero del 2.012 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio de Manta en la



(17)vincent



Observaciones:

Compraventa de bienes inmuebles. Inmueble lote número CERO OCHO DIEZ, en adelante el inmueble, pertenece a la Urbanización llamada CIUDAD DEL MAR, ubicado en la parroquia Manta canton Manta. con una superficie total de cuatrocientos seis metros cuadrados veintinueve centímetros (406,29 m2). Lote número CERO OCHO DOCE, en adelante el inmueble perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en la parroquia Manta, Canton Manta. con una superficie total de ; cuatrocientos metros cuadrados, (400,00m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1706732110	RIVAS BRAVO ANGEL PATRICIO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1708008576	RUEDA ALDAS JORGE FABRICIO <i>P.B.</i>	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	911960656	PEÑAFIEL PADRON JUAN PABLO <i>P.B.</i>	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000006724	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA	



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
FIDEICOMISO	4
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:17:37 del miércoles, 24 de agosto de 2016

A petición de: CONSTANTE VALENZUELA MARGARITA

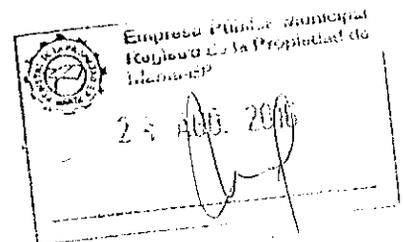
Elaborado por: **JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES**
 1308732666

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



(88) *revisado*

2016	13	08	03	P01119
------	----	----	----	--------



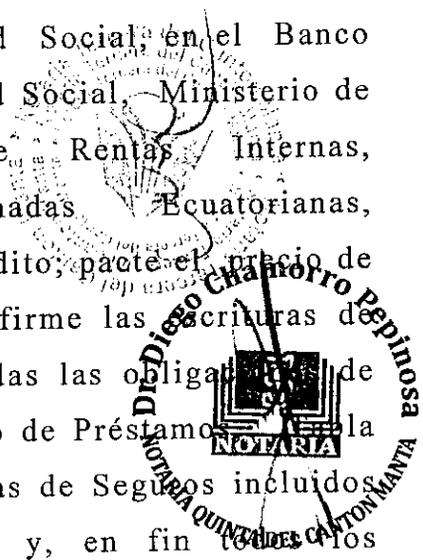
PODER ESPECIAL
QUE OTORGAN LOS CONYUGES
SR. ANGEL PATRICIO RIVAS BRAVO
SRA. ANA MERCEDES CEVALLOS ERAZO
A FAVOR DEL SEÑOR
JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI (2) COPIAS
(J.M.)

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves veintiocho (28) de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADO EDYS JAVIER MACIAS CARRIEL, NOTARIO PÚBLICO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA, por licencia concedida a su titular Abogada Martha Inés Ganchozo Moncayo, según acción de personal número TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA GUION DP TRECE GUION DOS MIL DIECISEIS GUION IR, de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, suscrita por el Ingeniero Rafael Saltos Rivas, Director Provincial de Manabí del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen los cónyuges, el señor ANGEL PATRICIO RIVAS BRAVO y la señora ANA MERCEDES CEVALLOS ERAZO, de estado civil casados

(30) minuta

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Relaciones Laborales, Servicio de Rentas Internas, dependencias de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, etcétera.- Suscriba solicitudes de crédito; pacte el precio de compraventa y las formas de pago; firme las escrituras de compraventa e hipoteca; suscriba todas las obligaciones de créditos tales como Pagarés, Contrato de Préstamo, la de Amortización, Endosos, Pólizas de Seguros incluidos los que se contraten por seguros; y, en fin todos los documentos inherentes a la negociación de la compraventa de inmuebles en especial la del inmueble lote Diez de la Urbanización Ciudad del Mar, y que se entiende son parte de la misma, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder.- Así mismo queda la mandataria debidamente facultada para poder sustituir o delegar el presente poder en todo o en parte a favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional.-

TERCERA: ACEPTACION.- El mandatario manifiesta que acepta el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado.- **CUARTA: LA DE ESTILO.-** Usted Señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Abogado Luis Loor Cedeño, Matrícula Número Trece guion dos mil ocho guion veintiocho del Foro Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de PODER



(317) ciento y uno



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706732110

Nombres del ciudadano: RIVAS BRAVO ANGEL PATRICIO

Condición del cedulao: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PEÑASCA

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GEVALLOS ERAZO ANA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 2 DE ENERO DE 1997

Nombres del padre: RIVAS ANGEL HUMBERTO

Nombres de la madre: BRAVO MARIA GUADALUPE

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2016

Emisor: JESSICA JOHANNA MACIAS CEDEÑO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES; Date: 2016.07.28 09:48:56 ECT; Reason: Firma Electrónica; Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/



1993193



(32) Frente 1 de 1

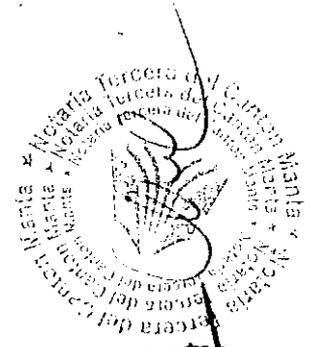
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0228 1708832710
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS ERAZO ANA MERCEDES

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(Firma)
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPLAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 28 JUL 2016

(Firma)

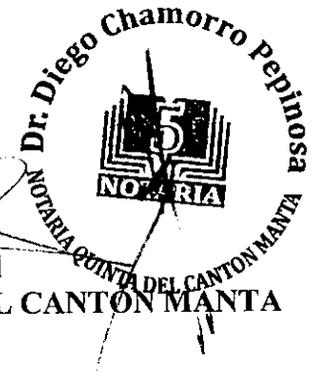


(33) Merced 1121

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorgan los cónyuges SR. ANGEL PATRICIO RIVAS BRAVO y SRA. ANA MERCEDES CEVALLOS ERAZO.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Edys Javier Macías Carriel

Ab. Edys Javier Macías Carriel
NOTARIO PÚBLICO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA
AP:3630-DP13-2016-IR



ESPACIO EN BLANCO

[Faint, illegible handwritten text]

(34) número 7

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR
 V4444314242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIVAS ANGEL HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BRAVO MARIA GUADALUPE
 MANTA
 2015-10-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-10-20

ROD587182

Director General
 MANTA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA MSA
 APELLIDOS Y NOMBRES RIVAS BRAVO ANGEL PATRICK
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANA MERCEDES
 CEBALLOS BRAZO

No 170673211-0





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECCION DE REGISTRO Y CANCELACION

170673211-0
 Rivas Bravo
 Angel Patrick

NO. 170673211-0

Presidente de la Junta



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 84 / 2016

Tomó . Página 84

En la ciudad de LIMA, PERU, el 11 de agosto de 2016, ante mí, SANDRO CELI ORMIZA, **ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **JORGE FABRICIO RUEDA ALDÁS**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, identificación con cédula de ciudadanía número 1708008576, legalmente capaz a quien de conocer doy fe y **QUEZUVIVA** y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE**, nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Desconocido y Cédula de ciudadanía número 0300444460, **PODER** de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **CÓNSUL DE LIMA:** comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura el señor **JORGE FABRICIO RUEDA ALDÁS**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Lima, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien, de conocer, doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados, los mismos que fueron utilizados para la obtención e impresión de la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que fue previamente autorizado por la titular de los datos personales, así como también advertida que fueron los comparecientes sobre los efectos y resultados del presente instrumento público dicen:- que elevan a pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- **"SEÑOR CÓNSUL:-** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo la de Poder Especial contenida en las cláusulas siguientes: Primera: Compareciente: Comparece a la celebración del presente instrumento público el señor **JORGE FABRICIO RUEDA ALDÁS**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cero cinco siete seis (1708008576) por sus propios y personales derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Lima, legalmente capaz para contratar y obligarse. Al compareciente para efecto del presente poder, se le podrá denominar como la poderdante. **Segunda: Antecedentes:** El mandatario es propietario del Lote número diez de la Urbanización Ciudad del Mar con código catastral uno - treinta y cuatro - trece - diez - cero cero cero (1-34-13-10-000), del cantón Manta, provincia de Manabí. Tercera: Poder Especial: Con los antecedentes expuestos, el señor **JORGE FABRICIO RUEDA ALDÁS**, otorga poder especial, como efectivamente lo hace amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE**, portador de la cédula número cero tres cero cero cuatro cuatro cuatro seis cero (0300444460), para que a su nombre y representación realice los siguientes mandatos: **a)** Para que venda el Lote número diez de la Urbanización Ciudad del Mar con código catastral uno guión treinta y cuatro - trece - diez - cero cero cero (1-34-13-10-000) , facultándole para que realice ante el Municipio del Cantón Manta y Registro de la Propiedad del mismo Cantón, todos los trámites concernientes para la documentación de venta del inmueble antes mencionado; **b)** Para que comparezca ante cualquier Notaría del País y pueda suscribir escrituras de compraventa, promesas de compraventa, pactar valores y recibirlos; **c)** Para que realice cualquier trámite que sea necesario ante el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) o ante cualquier entidad bancaria, facultándole para que firme cualquier documento que sea necesario si la venta del bien inmueble antes mencionado se la hace mediante crédito hipotecario; **d)** Para que su nombre y representación reciba el cobro de los valores generados por la compra-venta de un bien inmueble, dichos valores serán depositados en la cuenta corriente del Banco del Austro número cero cero uno tres uno dos uno cuatro dos siete (0013121427), a nombre de **JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE**, desembolso que será realizado por parte del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) o por cualquier Entidad Bancaria del País de ser el caso; **e)** El señor **JORGE FABRICIO RUEDA ALDÁS**, faculta y autoriza al mandatario para que una vez recibido el pago por la compraventa del inmueble antes mencionado lo deposite en la cuenta de ahorros del Banco General Rumihahui número ocho uno uno cero seis nueve nueve cuatro cero cero, a nombre de **JORGE FABRICIO RUEDA ALDÁS**.- **Cuarta.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada y terminará el presente mandato únicamente cuando haya sido revocado. Agregue usted, señor Cónsul, las demás cláusulas necesarias para la plena validez



[Firma manuscrita]

(36) m e n e y r i s

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE DEFENSA
 FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 C.I. 1703000657-6

CIUDADANERÍA
RUEDA ALDAS
JORGE FABRICIO
YASASURA
BARBET
SABIDO
 CANTÓN MANTA - GUAYAS
 EJERCITO CUARTONUMERO
 C.I. M
 MANTAS - GUAYAS
 RUDALIRO VEGAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE DEFENSA
 FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
RUEDA ALDAS
JORGE FABRICIO
YASASURA
BARBET
SABIDO
 CANTÓN MANTA - GUAYAS
 EJERCITO CUARTONUMERO



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE DEFENSA
 FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
MILITAR ACTIVO

RUEDA ALDAS
JORGE FABRICIO
CAPITAN CORBETA
17030006576

28-064-7564

FECHA DE ECISION: 16/06/2010
 FECHA DE CAPTURADA: 16/06/2015

CODIGO ISSFA: 2930877400

TIPO DE SARESE: ORH+

GRML CCC GALO CRUZ C

(17) Trámite / 2000

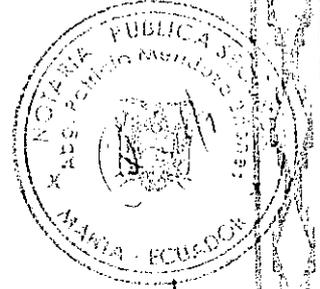


REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA



TESTIMONIO DE ESCRITURA

PODER GENERAL

De _____

EL SEÑOR JUAN PABLO PEÑAPIEL PADRON

Otorgada por _____

EL SEÑOR JORGE POLIVIO PEÑAPIEL CALLE

A favor de _____

INDETERMINADA

Cuantía _____

Autorizado por el Notario

DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

PRIMER

1.356

Registro _____ No. _____

21

MAYO

2000

Manta, a _____ de _____ de _____

(39) Treinta y cinco

COPIA

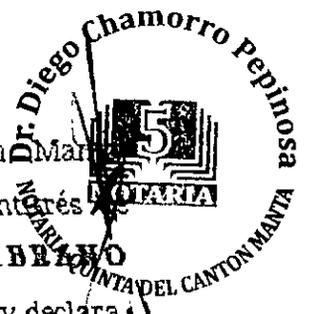
NUMERO: (1.356)



**PODER GENERAL : OTORGA EL SEÑOR JUAN PABLO PEÑAFIEL
PADRON, A FAVOR DEL SEÑOR JORGE POLIVIO PEÑAFIEL**

CALLE -

CUANTIA : INDETERMINADA



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintitrés de mayo del año dos mil seis, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de **PODERDANTE**, el señor **JUAN PABLO PEÑAFIEL**



PADRON, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número cero nueve uno uno nueve seis cero seis cinco guión seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. El Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura de **PODER GENERAL**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase extender una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

INTERVINIENTE.- Interviene en la celebración de este Poder General, el señor **JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON**, a quien en adelante se le denominará **EL PODERDANTE**. **SEGUNDA : PODER GENERAL.-** Mediante el presente Instrumento y por sus propios derechos, el señor **JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON**, viene a otorgar **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de su padre el señor **JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE**, portador de la cédula de ciudadanía número cero tres cero cero cuatro cuatro cuatro seis

Dr. Simón Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto

(19) treinta y nueve



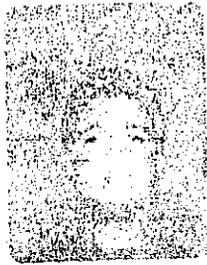
indemnizaciones de toda índole, especialmente los valores de liquidaciones, utilidades y otros beneficios a los que tenga derecho el Mandante. a.) Intervenga en todos los Juicios que estén propuestos y que pudieren proponerse en contra del Mandante, ya sea como actor o como demandado, peticiones, etcétera, en que sea o deba ser parte la otorgante o tenga ella misma algún interés. r.) Represente al Mandante en todo trámite en que se requiera de su presencia en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dependencias de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, oficinas de Migración, etcétera. s.) Celebre cualesquiera otros contratos, inclusive de trabajo y aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales. t.) Cobre y reciba los valores que al Poderdante correspondan o pudieran corresponderle, facultándole para que confiera y suscriba los recibos relacionados a estos cobros. u.) Cobre y reciba indemnizaciones de toda índole que le deban a la Mandante por cualesquier concepto, suscribiendo para ello los documentos respectivos.



v.) Para que se concurre ante el Servicio de Rentas Internas y realice cualquier trámite sean estos de obtención de Registro Único de Contribuyentes, anulación, declaración de impuestos, liquidaciones, cancelaciones, reclamos, solicitudes; y, de ser el caso proceda a retirar valores por concepto de notas de crédito, por devolución de impuesto al valor agregado, pagos en exceso de impuesto a la renta y por cualquier otro concepto. El Mandatario faculta plenamente a su Mandatario para que suscriba cualquier documento que la referida institución así lo exija, de tal manera que no se requiera la presencia del Mandante w.) Se faculta a la Mandataria para que pueda sustituir el presente Poder General a favor de un profesional del derecho sólo a efectos de Procuración Judicial, concediéndole al mencionado profesional las atribuciones determinadas para tal efecto en los artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive actúe como actor y la presente ante un Juez de lo Civil, Penal, Laboral, de Tránsito, de la ciudad de Manta. **TERCEEA.** - Expresamente declara el Mandante que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes ecuatorianas para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra el Mandatario ampliamente facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni

Dr. Sónn Zambrano Vinces
Notario Pública Cuarto

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALIZACION
 QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALIZACION
 QUITO - ECUADOR



DEL CANTON
 EL CANTON
 MANABI
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

0861396

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALIZACION
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030044446-0

PENAFIEL CALLE JORGE POLIVIO
 AZUAY/CUENCA/NUAYNACAPAC

07 SEPTIEMBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO 07/09/1954
 REG. CIVIL 002-0079 01968 X

AZUAY/CUENCA
 SAKIKRID 1954

Firma del Cedulaado

ECUATORIA ***** V2343V2222

CASADO ZAIDA CARNELA PABRON
 SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO

VIRGINIA PENAFIEL CALLE
 MANA FECHA DE EMISION 10/10/2002

10716/2013
 FECHA DE CADUCIDAD

FORNIA REN 0056371
 Mnb

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre de 2006

030044446 0 004 - 139

PENAFIEL CALLE JORGE POLIVIO

GUAYAS
 SUCRE

GUAYAS

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE MANABI

OTTELEA 3-05-2006

0861397

Dr. Diego Chamorro Pepinos
 NOTARIA CUENCA

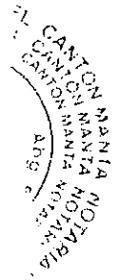
(40 uesento 7 u



DOY FE: que en el Protocolo de esta Notaria, se encuentra la escritura de **PODER GENERAL**, otorgada por el señor **JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON**, a favor del señor **JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE**, autorizada por mi Doctor **SIMON ZAMBRANO VINCES**. Notario Cuarto del Cantón Manta, el 23 de Mayo del año 2006, La misma que hasta la presente fecha no ha sido revocada ni total ni parcialmente, por lo tanto esta en **PLENA VIGENCIA**, así consta en archivos de esta Notaria. Manta, a los 15 días del mes Diciembre de año 2010 - EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON MANTA.-



[Handwritten signature]

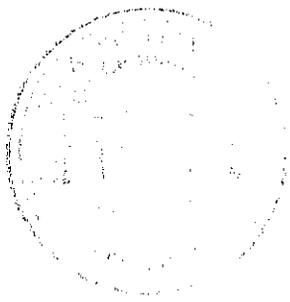
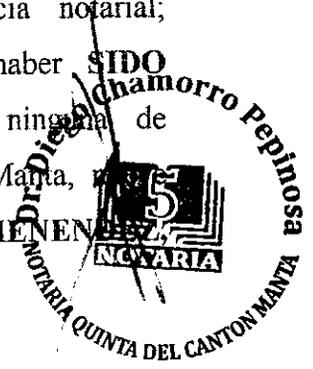


[Handwritten mark]

(17) cuarenta y siete



DOY FE.- Que la Escritura Pública de **PODER GENERAL**, otorgado por el Sr. **JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON**, a favor del Sr. **JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE**, signado con el número **1.356**, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil seis, fue autorizada ante el Doctor **SIMON ZAMBRANO VINCES**, Ex Notario Público Cuarto del Cantón Manta, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial; Poder en el cual **NO EXISTE** ninguna razón al margen de haber **SIDO REVOCADO** ni total ni parcialmente, **NI MODIFICADO** en ninguna de sus cláusulas, por lo tanto, continua en total y plena vigencia. Manta, de agosto del dos mil dieciséis. Abg. **ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.



Elsye Cedeno Menendez

Abg. **Elsye Cedeno Menendez**
Notaria Pública Cuarta



Factura: 002-002-000023791



20161308004000702



NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20161308004000702

MATRIZ	
FECHA:	9 DE AGOSTO DEL 2016, (16:39)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-05-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1.356



OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
PEÑA FIEL CALLE JORGE POPAWITZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300444460
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	PRIMER TESTIMONIO

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

(44) un número



Factura: 001-002-000019582

20161308002D03847



COPIA DE COMPULSA N° 20161308002D03847

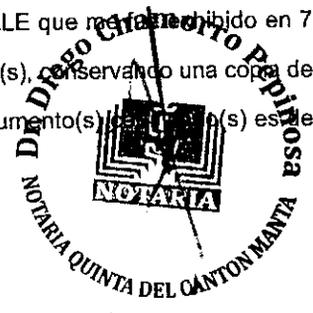


RAZÓN De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL NO. 1356, OTORGA EL SEÑOR JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON, A FAVOR DE JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE** que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 24 DE AGOSTO DEL 2016, (11:11).

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



(45) usenbo y w



Factura: 002-002-000011625



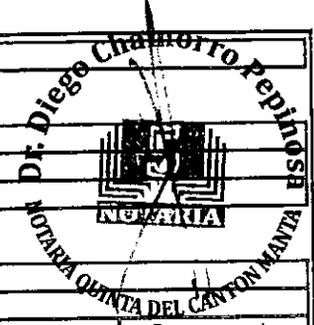
20161701029P01709

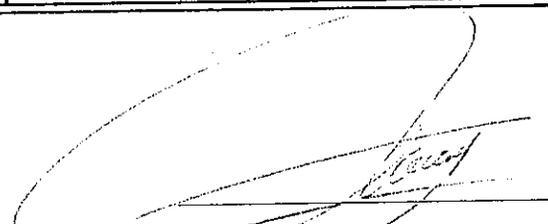
NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



EXTRACTO

Escritura N°:		20161701029P01709					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE AGOSTO DEL 2016, (11:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROBALINO VEGAS IVONNE ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103932802	ECUATORIANA	PODEROANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300444460	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					




 NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

(16) marzo 1

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 instrumento público dicen:- que elevan a
 2 pública la minuta que me entregan cuyo tenor
 3 éste:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el
 4) protocolo de escrituras públicas a su cargo una de
 5 Poder Especial contenida en las cláusulas siguientes:
 6 Primera: Compareciente: Comparece a la celebración
 7 presente instrumento público la señora IVONNE ALICIA
 8 ROBALINO VEGAS, de estado civil casada, portadora
 9 la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres
 10 nueve tres dos ocho cero dos (0103932802) por sus
 11 propios y personales derechos. La compareciente es
 12 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad
 13 de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse.
 14 A la compareciente para efecto del presente poder, se
 15 le podrá denominar como la poderdante. Segunda:
 16 Antecedentes: La mandataria es propietaria del Lote
 17 número diez de la Urbanización Ciudad del Mar con
 18 código catastral uno - treinta y cuatro - trece - diez
 19 - cero cero cero (1-34-13-10-000), del cantón Manta,
 20 provincia de Manabí. Tercera: Poder Especial: Con los
 21 antecedentes expuestos, la señora IVONNE ALICIA
 22 ROBALINO VEGAS, otorga poder especial, como
 23 efectivamente lo hace amplio y suficiente, cual en
 24 derecho se requiere, a favor del señor JORGE POLIVIO
 25 PEÑAFIEL CALLE, portador de la cédula número cero tres
 26 cero cero cuatro cuatro cuatro cuatro seis cero
 27 (0300444460), para que a su nombre y representación
 28 realice los siguientes mandatos: a) Para que venda el

(47) luc. 2007



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 lo deposite en la cuenta corriente del Banco del

2 Pacífico número cero siete seis tres cuatro nueve

3 cinco uno (07634951), a nombre de IVONNE ALICIA

4 ROBALINO VEGAS.- Cuarta.- La cuantía por su naturaleza

5 es indeterminada y terminará el presente mandato

6 únicamente cuando haya sido revocado. Agregue us

7 señor Notario, las demás cláusulas necesarias para la

8 plena validez de la presente escritura.- FIRMA (DO)

9 DOCTOR LUIS EDUARDO AYALA.- ABOGADO.- MATRÍCULA

10 PROFESIONAL SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-

11 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA

12 MINUTA QUE LA COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS SUS

13 PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales del

14 caso; y, leída que fue esta escritura

15 íntegramente a la otorgante por mí, el Notario, se

16 ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en

17 unidad de acto, quedando incorporada la presente

18 escritura en el protocolo a mi cargo, de todo lo cual

19 doy fe.-



22 IVONNE ALICIA ROBALINO VEGAS

23 c.c. 010393280-2

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Cedula de Ciudadania 010393280-2
 ROBALINO VEGAS IVONNE ALICIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 11 AGOSTO 1978
 005-N 0267 03733 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 017
 017 - 0076 0103932802
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROBALINO VEGAS IVONNE ALICIA
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 0
 JARAMILLO JARAMILLO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 J. PRESIDE



(12) accion 7 con

ECUADOR
 CASADO JORGE RUEDA ALDAS
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JORGE EFRAIN ROBALINO
 NELLY IVONNE VEGAS
 MANDA
 05/05/2022
 REN 2638273
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA
 QUITO - ECUADOR
 DR. ROBALINO VEGAS IVONNE ALICIA
 FALCONI MOLINA

Dr. Diego Chamorro Pepinoso
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIDEL COPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
 Quito, a 04 AGO. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a 04 AGO. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000023252



20161308005P03179

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20161308005P03179					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y ABILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (18:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0300444460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON
Natural	PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0300444460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JORGE FABRICIO RUEDA ALDAS
Natural	PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0300444460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	IVONNE ALICIA ROBALINO VEGAS
Natural	PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0300444460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANGEL PATRICIO RIVAS BRAVO
Natural	PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0300444460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANA MERCEDES CEVALLOS ERAZO
Natural	LUCAS ANCHUNDIA LEURY VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310954712	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		51882.00					

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **ANGEL PATRICIO RIVAS BRAVO Y ANA MERCEDES CEVALLOS ERAZO; JORGE FABRICIO RUEDA ALDAS E IVONNE ALICIA ROBALINO VEGAS Y JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON** a favor de **LEURY VANESSA LUCAS ANCHUNDIA**; Y, **CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**: que otorga **LEURY VANESSA LUCAS ANCHUNDIA** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**; firmada el 28 de Septiembre del 2016 y sellada y cerrada en Manta, a los cuatro (04) días del mes de Octubre del dos mil dieciséis (2016).

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPIÑOSA
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA

